

ERSEPT

*Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán*

Prohibir
Fact.
Terreno
Fiscal



**GOBIERNO DE
TUCUMÁN**

San Miguel de Tucumán, **25 OCT. 2024**

RESOLUCION N° 922 / 24 - ERSEPT -

VISTO, las facultades concedidas por Ley N° 8479; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario velar por la correcta prestación de los servicios públicos provinciales sometidos a ésta Jurisdicción, en términos de normal acogimiento a las normas legales vigentes,

Que para ello, resulta menester tener presente la naturaleza jurídica de los bienes inmuebles donde se desarrollan la prestación de los servicios sometidos a los alcances de la Ley N° 8.479.

Que en su art. 4° establece entre las funciones y atribuciones de este Ente Regulador: 1. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones emergentes de la presente Ley, su reglamentación, las disposiciones complementarias y la normativa nacional aplicable a los servicios públicos bajo su competencia; 2. Controlar y hacer cumplir los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones de los servicios públicos comprendidos bajo su jurisdicción, asegurando que los mismos se presten con continuidad, regularidad, accesibilidad, igualdad, seguridad y calidad; destacando en su inc. 29° que corresponde al ERSEPT ejercer el poder de policía controlando a los involucrados en la recepción y prestación de los servicios públicos, investigando denuncias de afectados y sancionando las infracciones que compruebe, respetando los principios del debido proceso.

Que resulta conducente establecer que en aquellos inmuebles de situación dominial Fiscal y/o pertenecientes al Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán y/o aquellas áreas Naturales Protegidas así declaradas y/o aquellas zonas con restricción de dominio especial de afectación pública, deberán las empresas prestadoras abstenerse de otorgar altas de nuevos servicios y /o suministrar nuevas incorporaciones a su sistema de prestación.

Que, especialmente en el caso de EDET S.A. deberá abstenerse de incorporar nuevos usuarios en las zonas referenciadas y/o otorgar factibilidades y/o repotenciar o cambiar líneas existentes.

Que en el caso de la SAT-SAPEM y las Juntas vecinales y/o prestadores bajo la Jurisdicción del ERSEPT, deberán las mismas abstenerse de otorgar altas de nuevos servicios y /o suministrar nuevas incorporaciones y/o otorgar factibilidades a su sistema de prestación en la zonas referenciadas.

Que en igual sentido, para el supuesto de situaciones preexistentes, en que se hubiere otorgado factibilidades o habilitado nuevos servicios en terrenos afectados o sometidos al régimen de Áreas Naturales Protegidas en los términos de la Ley N° 6292, las Empresas prestadoras de servicios públicos -sometidas a contralor de éste organismo-; deberán revertir la situación, disponiendo la suspensión del o los servicios habilitados.

Que asimismo por medio de la presente se solicita a las empresas prestadoras de servicios públicos que se encuentran bajo el contralor de este Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (Ley N° 8479), el cabal cumplimiento y compromiso de los requisitos y condiciones legales existentes con especial atención y acogimiento a las normas reglamentarias vigentes, dando continua, eficaz e inmediata intervención al ERSEPT, en las cuestiones que se presenten relativas a los considerandos de éste acto resolutivo.

ERSEPT

*Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán*



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

922 / 24

CONTINUACION DE RESOLUCION N°

- ERSEPT -

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 3/1 y N° 4/1 se dispone la intervención del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán.

Que se ha emitido el correspondiente dictamen legal.
Por ello:

EL SEÑOR INTERVENTOR DEL ENTE UNICO DE CONTROL Y REGULACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMAN RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR a las empresas prestadoras EDET S.A. y SAT-SAPEM, SEPAPyS y/o Juntas Vecinales y/o prestadores bajo la jurisdicción del ERSEPT, se abstengan de otorgar altas de nuevos servicios y/o suministrar nuevas incorporaciones a su sistema de prestación, en zonas de dominio Fiscal y/o pertenecientes al Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán y/o aquellas áreas Naturales Protegidas y/o aquellas zonas con restricción de dominio especial de afectación pública, conforme lo explicitado en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2: ORDENAR a EDET S.A. se Abstenga de otorgar factibilidades y/o repotenciar o cambiar líneas existentes, en la zonas referenciadas en artículo 1 de la presente resolución, sin previa intervención de éste Organismo, conforme lo explicitado en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 3: ORDENAR a SAT-SAPEM, SEPAPyS y/o Juntas Vecinales y/o prestadores bajo la jurisdicción del ERSEPT, se abstengan de otorgar factibilidades en la zonas referenciadas en artículo 1 de la presente resolución, sin previa intervención de éste Organismo, conforme lo explicitado en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 4: ORDENAR a las empresas prestadoras EDET S.A. y SAT-SAPEM, SEPAPyS y/o Juntas Vecinales y/o prestadores bajo la jurisdicción del ERSEPT que en el caso de factibilidades y/o nuevos servicios otorgados en terrenos afectados o sometidos al régimen de Áreas Naturales Protegidas en los términos de la Ley 6292, deberán suspender inmediatamente los mismos y poner en inmediata consideración de éste organismo las situaciones particulares de cada caso, conforme lo explicitado en los considerandos que anteceden; hasta tanto se verifique y/o acredite la situación dominial de cada caso.

ARTICULO 5: ORDENAR a las empresas prestadoras EDET S.A. y SAT-SAPEM, SEPAPyS y/o Juntas Vecinales y/o prestadores bajo la jurisdicción del ERSEPT cabal cumplimiento y compromiso de los requisitos y condiciones legales existentes con especial atención y acogimiento a las normas reglamentarias vigentes, dando continua, eficaz e inmediata intervención al ERSEPT, en las cuestiones que se presenten relativas a los considerandos de éste acto resolutivo, conforme lo explicitado en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 6: Comuníquese, publíquese, notifíquese y archívese.-

